



**INDEPENDENCIA**  
FONDOS DE INVERSIÓN

**INDEPENDENCIA INTERNACIONAL  
ADMINISTRADORA GENERAL DE  
FONDOS S.A.**

**POLÍTICA DE OPERACIONES  
HABITUALES**

## **I. FECHA DE APROBACIÓN POR EL DIRECTORIO Y DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA**

La política de habitualidad fue originalmente aprobada por el directorio de la Administradora el 27 de febrero de 2018. Su última modificación fue realizada el 30 de agosto de 2024, la cual fue aprobada por el directorio de la Administradora el 30 de agosto de 2024. Esta política entrará en vigencia el día 1° de septiembre de 2024.

## **II. OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES.**

La presente Política de Operaciones Habituales (la “Política”) tiene por objeto determinar las operaciones habituales de Independencia Internacional Administradora General del Fondos S.A. (en adelante e indistintamente la “*Sociedad*”, la “*Administradora*” o “*Independencia*”), que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (en adelante la “*Ley de Sociedades Anónimas*”), en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

## **III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA POLÍTICA DE HABITUALIDAD**

El artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas establece ciertos procedimientos especiales a los que deben ajustarse aquellas negociaciones, actos, contratos u operaciones en las que deba intervenir la Administradora y alguna de las personas que se señalan en la norma citada, en adelante y para efectos de la presente política “*Personas Relacionadas*”.

Por otro lado, la Administradora tiene como objeto exclusivo la administración de recursos de terceros, sin perjuicio de la facultad de realizar las actividades complementarias que autoriza la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud de la Norma de Carácter General N°383 de fecha 18 de marzo de 2015.

Como parte del desarrollo de su giro, la Administradora realiza habitualmente una serie de actos, contratos y operaciones del tipo indicado, necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

En esta línea, la presente política se funda en la necesidad de la Administradora de operar con agilidad en la industria en la que se desenvuelve.

De esta forma, se busca un punto de equilibrio entre los controles más exigentes aplicables a este tipo de operaciones y la flexibilidad y agilidad en la operación de la Administradora.

#### **IV. POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES.**

##### ***Características y Condiciones de Las Operaciones***

Se entenderá por operaciones habituales de la Sociedad aquellas que ésta realice corrientemente con Partes Relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión. A este efecto y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la Sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente con anterioridad.

En todo caso, las operaciones con partes relacionadas que fueran a celebrarse con la sola autorización previa del Directorio, por ser ordinarias en consideración al giro social y enmarcarse en la presente Política, deberán realizarse en los términos del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la medida que dichas operaciones tengan, como se señaló, por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

La presente política aplicará a las siguientes operaciones, actos, contratos y/o negocios que el directorio de la Administradora ha determinado tienen el carácter de habituales por ser ordinarias en consideración al giro de la sociedad y por cuanto:

- (i) contienen términos y condiciones similares de las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;
- (ii) son recurrentes, ya que se celebran al menos una vez cada 18 meses en los últimos 3 años; o han sido celebradas en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o renovación automática; y
- (iii) No tienen un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad.

##### ***Contrapartes de las Operaciones.***

Las disposiciones de la presente política resultarán aplicables a todas las operaciones que ejecute la Administradora con cualquier Persona Relacionada.

##### ***Montos Máximos por Operación.***

No se contemplan montos máximos generales, distintos a los detallados para cada tipo de operación indicada abajo.

##### ***Tipos de Operaciones Habituales.***

Entre las operaciones ordinarias del giro de la Sociedad que, por cuenta propia y/o ajena ésta realiza habitualmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente referencia, se encuentran especialmente las siguientes:

- 1) ***La contratación de servicios y de asesorías en materias administrativas, contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, informáticas, de estudio, de marketing, de publicidad, recursos humanos, compra de insumos y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.***

***Fundamentación.***

Como se indicó, el giro de la Administradora se encuentra limitado a la administración de recursos de terceros, por lo que, para el correcto desarrollo de dicho giro, es indispensable que la Sociedad contrate asesores en estas materias para efectos de recibir apoyo en lo relacionado con los distintos ámbitos indicados. Estos servicios son fundamentales para la adecuada gestión y operación de la Administradora, al proporcionar el conocimiento especializado y la experiencia necesaria a las distintas áreas que la integran, ambos elementos indispensables para otorgar eficacia a las operaciones que desarrolla ordinariamente la Sociedad así como para dar estricto cumplimiento a la regulación y normativa aplicable a la Sociedad.

***Montos.***

Montos mayores al 1% del activo de la Sociedad y mayores al 10% de los ingresos totales del ejercicio inmediatamente anterior de la Sociedad. Se permite que este tipo de operaciones sea superior al 1% del activo social y superior al 10% de los ingresos del año inmediatamente anterior, porque estos servicios son indispensables para poder desarrollar el giro de la Administradora de la manera más eficiente posible y sin perjudicar el interés social.

- 2) ***La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.***

***Fundamentación.***

La Sociedad requiere contar los bienes indicados para desarrollar su operación y para satisfacer necesidades operativas y logísticas específicas de la Sociedad, tales como la ubicación estratégica de oficinas, instalaciones o almacenes necesarios para el desarrollo de las actividades empresariales de la Administradora.

***Montos***

Montos menores al 1% del activo de la Sociedad y menores al 10% de los ingresos totales del ejercicio inmediatamente anterior de la Sociedad

- 3) ***La realización de toda clase de operaciones financieras y cuenta corriente.***

***Fundamentación***

Las operaciones indicadas están asociadas al funcionamiento habitual de Independencia en relación con la administración de los recursos de terceros. En consecuencia, la flexibilidad y agilidad en la ejecución de estas operaciones, es indispensable para la operación diaria. Por lo anterior, la Sociedad realiza operaciones como la descrita con Personas Relacionadas, a fin de contar con mecanismos de financiamiento y liquidez necesarios para el desarrollo y operación de la Administradora.

### ***Montos***

Montos menores al 1% del activo de la Sociedad y menores al 10% de los ingresos totales del ejercicio inmediatamente anterior de la Sociedad

- 4) ***La prestación de asesoría de inversión por parte de la Administradora a Personas Relacionadas, lo que incluye levantamiento de capital, asesoría administrativa y financiera y asesoría de cumplimiento legal.***

### ***Fundamentación***

La Administradora, en el ejercicio de su giro exclusivo de administración de recursos de terceros, ha adquirido experiencia en los aspectos que contempla la operación acá descrita, por lo que, a fin de lograr economías de escala y aprovechar los recursos de la Sociedad, ésta puede prestar servicios relacionados a su giro a Personas Relacionadas.

### ***Montos***

Debido a que en esta operación no se está comprometiendo el activo ni los ingresos de la Sociedad, sino que, por el contrario, se reciben ingresos, no es necesario definir un monto máximo.

## **V. MECANISMOS DE CONTROL**

Cada vez que la Sociedad vaya a celebrar una operación con Partes Relacionadas de aquellas contempladas en esta Política, se observará el siguiente procedimiento:

1. De forma previa a la celebración de la operación, el Encargado de Prevención de Delitos deberá confirmar por escrito al Gerente General que:
  - a. La operación contribuye al mejor interés de la Sociedad, fundamentando las razones para considerar lo anterior.
  - b. El precio pactado se ajusta a las condiciones que prevalecen en el mercado al momento de celebrar la operación.
  - c. La operación se ajusta a lo establecido en la Política de Operaciones Habituales.
2. Una vez confirmado lo anterior, en la sesión de Directorio que se celebre inmediatamente después, se deberá dar cuenta de la celebración de la operación y de los motivos por los cuales se ha considerado que ésta se ajusta a la Política de Operaciones Habituales.

Excepcionalmente, respecto de aquellas operaciones que se lleven a cabo bajo un contrato de tracto sucesivo, el Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar anualmente que los montos comprometidos en virtud de las operaciones con Partes relacionadas contempladas en esta Política se ajusten a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo. Lo anterior será confirmado por el Encargado de Prevención de Delitos al Directorio y deberá quedar constancia de ello en actas.

## VI. ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

La persona encargada de verificar que se cumplan los mecanismos de control establecidos en el punto anterior será el Encargado de Prevención del Delito de la Sociedad. Éste será también responsable de enviar al Directorio un reporte mensual o anual, según corresponda, en que se indiquen todas las operaciones con partes relacionadas celebradas en el mes inmediatamente anterior. Dicho reporte deberá indicar, a lo menos, lo requerido por la Norma de Carácter General N°501 de 2024 emitida por la CMF, es decir:

1. Fecha
2. Tipo de Operación
3. Subtipo de Operación
4. Contraparte (nombre, razón social, Rut y relación)
5. Monto total
6. Moneda
7. Número de Operaciones realizadas.

## VII. PUBLICIDAD.

La presente Política de la Sociedad quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y se publicará en el sitio web [www.independencia-sa.cl](http://www.independencia-sa.cl).

## VIII. CONTROL DE MODIFICACIONES.

Nombre	Política de Operaciones Habituales
Fecha de Creación	27 de febrero 2018
Fecha de Modificación	30 de agosto de 2024
Elaborado por	Área de Compliance de la Sociedad
Revisado por	Gerente General
Aprobado por	Directorio